



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 031-2018-IPD/P

Lima...21.....de febrero...de 2018

VISTOS: El Informe N° 000105-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000175-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000184-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; la Carta N° 006-2018-IPD/PCRD, emitida por la Presidenta del Consejo Regional del Deporte de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, determina como derechos del trabajador, entre otros, a disfrutar vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen CAS y consiste en no prestar servicios por un periodo de treinta (30) días calendario, recibiendo el íntegro de la contraprestación, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no menores a siete (7) días calendario;

Que, de acuerdo con el artículo 11°, literal a) del Decreto Legislativo N° 1057, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a las acciones administrativas de personal, entre otras, la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, según el artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Carta N° 006-2018-IPD/PCRD de fecha 30 de enero de 2018, Ana Cecilia Figueroa Arámbulo de Zapata, Presidenta del Consejo Regional del Deporte de Piura, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional durante el periodo del 20 de febrero al 6 de marzo de 2018, recomendando encargar las funciones de su Despacho a Carlo Marín Jaramillo Rivas, servidor de dicho órgano desconcentrado;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000184-2018-IPD/OGA/UP, de fecha 19 de febrero de 2018, señala que, de acuerdo con el Listado de Vacaciones Programadas, la servidora cuenta con treinta y un (31) días de vacaciones aún no gozadas, por lo que recomienda autorizar el descanso solicitado; asimismo, hace suyo el Informe Escalafonario N° 022-2018-IPD/OGA/IP-AEB, de fecha 16 de febrero de 2018, que concluye que el servidor propuesto como encargado cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, mediante Informe N° 000105-2018-IPD/OAJ, de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que autorice el descanso físico vacacional solicitado y encargar las funciones de ese Despacho al servidor mencionado, con eficacia anticipada, a partir del 20 de febrero de 2018;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, el descanso físico vacacional de la señora Ana Cecilia Figueroa Arámbulo de Zapata, Presidenta del Consejo Regional del Deporte de Piura, a partir del 20 de febrero hasta el 06 de marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


Artículo 2°.- Encargar, bajo la modalidad de suplencia, el Despacho de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Piura al señor Carlo Marín Jaramillo Rivas, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.


.....
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

